

D. Luis R. O., con D.N.I. nº XXXXXXXXXX; D. Hilario G. A. con D.N.I. nº XXXXXXXXXX, D. Juan José C. R., con D.N.I. nº XXXXXXXXXX, D. Carlos R. R., con D.N.I. nº XXXXXXXXXX y D. Antonio G. G., con D.N.I. XXXXXXXXXX, DELEGADOS DE PREVENCION del Ayto. de Majadahonda , con domicilio a efectos de notificación en c/ Doctor Calero nº 11 28220-Majadahonda Madrid, por el presente escrito EXPONEN:

Dado que las condiciones establecidas por el Equipo de Gobierno municipal, para que su personal laboral y funcionario pueda tener derecho a unas ya reducidas prestaciones económicas en situaciones de enfermedad o accidente, están propiciando ya evidentes casos en los que por la necesidad de permanecer en el puesto de trabajo se pone en riesgo tanto la salud propia del empleado municipal como, en su caso, la del resto de empleados y ciudadanos.

Los Delegados de Prevención, que presentan sus servicios en el Ayuntamiento de Majadahonda, al amparo de lo previsto en los artículos 36.2.f y 36.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, formulan, ante los responsables municipales las siguientes propuestas:

**1º).- Local destinado a primeros auxilios y otras posibles atenciones sanitarias.**

Dando cumplimiento a lo establecido en el Anexo VI del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en el que se dispone su existencia en todos los lugares de trabajo que cuenten con más de 50 trabajadores.

Esta exigencia ya fue planteada para el Centro de Policía Local en la Revisión de Riesgos del año 2011 por el servicio de Prevención Femap.

**2º).- Control médico diario empleados municipales.**

En cumplimiento de lo establecido en el contrato actual de servicios con la Sociedad de Prevención Femap S.L., por la Clausula 6<sup>a</sup> punto 6, que viene a establecer que "*las funciones de vigilancia y control del personal serán desempeñadas como mínimo por un Medido Especialista en Medicina del Trabajo y un ATS/DUE de empresa y de un Auxiliar de Clínica,*" y en la Clausula 7<sup>a</sup> que establece que el tiempo de respuesta y presencia en el Ayuntamiento de algunos de los técnicos asignados no podrá ser superior a 30 minutos.

**3º).- Aislamiento del personal y rebaja de servicios.**

Según lo establecido por el control médico, efectuado en el puesto de trabajo por los profesionales del servicio de prevención, al empleado/a municipal se le podrá aislar en el Local destinado para atenciones sanitarias durante su jornada de trabajo, para prevenir tanto el deterioro de su salud, como la de, en su caso, la del resto de empleados municipales y ciudadanos en general.

Esperamos ver aceptadas estas propuestas o, en su caso contrario, recibir respuesta justificativa, según 36.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que solicitamos sea por escrito.

Majadahonda a 21 de Marzo de 2013

Fdo. Luis R. O.

DNI. nº XXXXXXXXXX

Fdo. Hilario G. A.

D.N.I. nº XXXXXXXXXX

Fdo. Juan José C. R.

D.N.I. nº XXXXXXXXXX

Fdo. Carlos R. R.

D.N.I. nº XXXXXXXXXX

Fdo. Antonio G. G.

D.N.I. nº XXXXXXXXXX

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA**

**SR. CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS**

**SR. DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.**